



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1044 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2025

VISTOS: El Memorándum N°3095-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 05 de diciembre del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2026, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS”, en mérito al Memorándum N°314-2025-DESA-DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 4 de diciembre de 2025, tiene como finalidad y objetivos son establecer los límites de gasto y las fuentes de financiamiento disponibles, garantizar la asignación de recursos para sectores clave como educación, salud, seguridad y desarrollo social, promover la descentralización y la eficiencia en el uso de fondos públicos, y proporcionar un marco que permita la prestación de servicios y el logro de resultados con equidad, eficacia y eficiencia, en concordancia con la Constitución y las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, precisando en su artículo 103°, que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas;

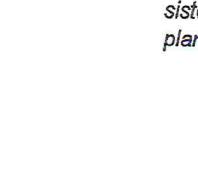
Que, el artículo 104° de la citada norma establece, que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y protección del ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Perú, establece lineamientos para la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el país. Dentro de sus disposiciones, se encuentra el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), que tiene como objetivo facilitar el registro, procesamiento y difusión de información relacionada con la gestión de residuos sólidos. Este sistema permite a las autoridades competentes y entidades privadas cumplir con sus obligaciones, sistematizar datos y difundir información ambiental relevante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y establece disposiciones específicas para la implementación del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM modifica el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo disposiciones específicas sobre el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). Este sistema, administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), es la plataforma oficial para reportar información relacionada con la planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos municipales y no municipales en el país;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1044 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2025

Que, la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA: Dispone las directrices específicas para el manejo de residuos sólidos generados en los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 30423 - Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud: Promueve el uso de tecnologías de la información para la gestión eficiente de los servicios de salud, incluyendo los sistemas de registro y reporte;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: Establece la necesidad de implementar medidas para garantizar condiciones seguras en el manejo de residuos sólidos que puedan representar riesgos biocontaminados;

Que, mediante el Informe N°242-2025-EPA/DEPASO-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS., de fecha 02 de diciembre de 2025 la Coordinadora de Ecología y Protección del Ambiente (e) informa al Director Ejecutivo de Salud Ambiental sobre la aprobación del plan de manejo de residuos sólidos de la Disa Apurímac II, en mérito a ello mediante Informe N°314-2025-DESA-DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS., de fecha 02 de diciembre el Director Ejecutivo de Salud Ambiental solicita la aprobación del Plan de manejo de residuos sólidos de la Disa Apurímac II, al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS”, correspondiente al año 2026, el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 22 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Director Ejecutivo de Salud Ambiental y áreas competentes el seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mag. Crispín Barrial Luján

DIRECTOR GENERAL